

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

OFICIO JUDICIAL

Ushuaia, 29 de octubre de 2015

**AL SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.**

S ____ / ____ D



Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"IMBERT, ADOLFO MARIO AGUSTÍN C/ CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA S/ AMPARO POR MORA"**(Expte. N° 3190/2015), que tramitan por ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial, Secretaría de Demandas Originarias, sito en Avenida San Martín N° 15 de esta ciudad de Ushuaia, a los efectos de requerirle en el plazo de cinco (5) días remita el **Asunto N° 295/2013**, las **Notas N° 319; 511** y la del mes de mayo, todas referentes al asunto, actuaciones administrativas vinculadas con la acción, juntamente con un informe circunstanciado de lo actuado por el órgano, bajo apercibimiento de estar a los hechos que resultan de la exposición de la parte actora; siendo responsables los agentes y funcionarios que desobedezcan a dicho requerimiento.--

Como recaudo transcribo la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: *"Ushuaia, 21 de octubre de 2015.- Tiénese al letrado Carlos Luis Hiriart por presentado, en carácter de apoderado del Sr. Adolfo Mario Agustín Imbert a tenor del Poder General de Representación que en copia corre a fs. 3/4, por constituido el domicilio procesal indicado y denunciado el real. Agréguese el bono de derecho fijo (Ley Provincial N° 607), adunado a fojas 1 de estas actuaciones. Téngase presente el importe abonado en concepto de tasa de justicia, conforme constancia de fs. 2. Por deducida demanda de amparo por mora en contra del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia. A fin de examinar la admisión del proceso, requiérase al Presidente del Departamento Legislativo municipal la remisión de las actuaciones administrativas vinculadas con la acción entablada en el plazo de cinco (5) días, juntamente con un informe circunstanciado de lo actuado por el órgano, bajo apercibimiento de estar a los hechos que resultan de la exposición de la parte actora; siendo responsables los agentes y funcionarios que desobedezcan a dicho requerimiento, sin perjuicio del derecho de la parte demandada para ofrecer y producir como prueba el mismo expediente (conf. artículo 29 del CCA, aplicable al sub lite por analogía). Oficiese.- Fdo.: Dr. Jorge P. Tenailon, Secretario Subrogante SDO"*

Sin más, saludo a Ud. muy atte.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29/10/15 Hs. 13:00
Numero:	843
Fojas:	1
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

JORGE P. TENAILLON
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia